

CONTRATO AD161/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA IND GARP, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C.P. HORACIO GUADALUPE GARCIA PONCE, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para la adquisición de insumos necesarios para la preparación de alimentos para escoltas, cadetes, radios C3, y operativos, mediante contrato abierto a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo de \$320,000.00 M.N. (Trecientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$960,000.00 M.N. (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que es imposible suspender la adquisición de dichos bienes, toda vez que son indispensables y necesarios para brindar el servicio de alimento al personal antes mencionado, ya que por los horarios que tienen se les otorga desayuno, comida y en ocasiones cena, esto con la finalidad de que lleven a cabo adecuadamente sus funciones y no poner en riesgo el servicio que brindan en favor de la ciudadanía.
- II. Con fecha 01 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de insumos necesarios para la preparación de alimentos para escoltas, cadetes, radios C3 y operativos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI; 66, fracción III; y 68 fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, con cargo a las siguientes cuentas;
01-51221010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-22101-1-4-GCAM-000;
01-51221010002-999999-04-10021-131-000-02E0801-22102-1-4-GCAM-000;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2447, Volumen 107, otorgada con fecha 02 de Agosto de 1996 ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público número 18 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dichos instrumentos obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C.P Horacio Guadalupe García Ponce, cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento descrito en el numeral anterior, en el cual se le otorga el carácter de Administrador Único, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua según consta desde fecha 06 de Junio de 2016;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;



5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGA96080227A**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por artículo adquirido, obligándose el **PROVEEDOR** a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen en la cláusula segunda, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESCOLTAS, CADETES, RADIOS C3 Y OPERATIVOS, DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación:

UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	TIPO	PRECIO
LITRO	ACEITE DE OLIVA	ABARROTES	\$ 135.00
LITRO	ACEITE VEGETAL	ABARROTES	\$ 43.50
GALON	ADEREZO RANCH	ABARROTES	\$ 195.00
KILO	ARROZ PRECOCIDO	ABARROTES	\$ 25.70
LATA	ATUN	ABARROTES	\$ 145.00
PAQUETE	AVENA	ABARROTES	\$ 39.00
KG	AZUCAR MORENA	ABARROTES	\$ 22.00
PIEZA	CAFÉ SOLUBLE	ABARROTES	\$ 260.00
LATA	CATSUP	ABARROTES	\$ 24.50
PAQUETES	CATSUP EN SOBRE	ABARROTES	\$ 75.50
LATA	CHILE CURTIDO	ABARROTES	\$ 110.50
FRASCO	CHILE TICO	ABARROTES	\$ 45.00
LATA	CHIPOTLE EN LATA	ABARROTES	\$ 28.00
LT	CLAMATO	ABARROTES	\$ 28.50
PZA	REFRESCO DE 355 ML. LATA	ABARROTES	\$ 11.25

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. YNC/NSLP/VRM

CHIHUAHUA
 Juntos una mejor ciudad
 COLEGIO MUNICIPAL 1079 2018
 OFICINA MAYOR
 Unidad Jurídica

PZA	REFresco DE 600 ML. PLASTICO	ABARROTES	\$	12.50
LT	CONCENTRADO DE SABORES 1.8 LT	ABARROTES	\$	125.00
PAQUETE	PASTA (FIDEOS, CODO, ESTRELLA, MUNICION ETC.)	ABARROTES	\$	25.50
KG	FRIJOL	ABARROTES	\$	33.58
CAJA	GALLETA DULCE	ABARROTES	\$	29.00
CAJA	GALLETA SALADA	ABARROTES	\$	142.00
CAJA	GELATINA	ABARROTES	\$	11.50
PAQUETE	GRANOLA	ABARROTES	\$	95.00
PAQUETE	GRENETINA	ABARROTES	\$	26.00
KG	HARINA GLOBO	ABARROTES	\$	13.00
KG	HARINA MASECA	ABARROTES	\$	17.48
KG	HARINA PARA HOTCAKES	ABARROTES	\$	45.00
LT	JUGO NARANJA 500 ML	ABARROTES	\$	8.00
LT	JUGO DE MANZANA 300 ML	ABARROTES	\$	8.00
FRASCO	JUGO MAGGY	ABARROTES	\$	250.00
KG	MAYONESA	ABARROTES	\$	50.00
LT	MERMELADA DE FRESA	ABARROTES	\$	51.00
PAQUETE	VERDURAS MEZCLA CALIFORNIA	ABARROTES	\$	120.50
PAQUETE	VERDURAS MEZCLA CAMPESINA C 2K	ABARROTES	\$	123.50
PAQUETE	MEZCLA DE VERDURAS MIXTA	ABARROTES	\$	120.50
LT	MIEL MAPLE	ABARROTES	\$	43.50
BOTE	MOLE	ABARROTES	\$	249.00
KG	MOSTAZA	ABARROTES	\$	19.00
PZA	PAN PARA TORTA	ABARROTES	\$	2.30
PAQUETE	PAN BIMBO BLANCO	ABARROTES	\$	35.00
PAQUETE	PAN BIMBO MULTIGRANO	ABARROTES	\$	40.00
CAJA	PAN MOLIDO	ABARROTES	\$	215.00
PAQUETE	PAN PARA HAMBURGESA	ABARROTES	\$	4.40
PAQUETE	PAN PARA HOT DOG	ABARROTES	\$	4.00
CAJA	PAPA FRANCESA	ABARROTES	\$	450.00
KG	PAQUETE TORTILLA	ABARROTES	\$	20.00
KG	PURE DE TOMATE	ABARROTES	\$	23.00
PAQUETE	PURE DE PAPA	ABARROTES	\$	158.00
LT	SALSA DE SOYA	ABARROTES	\$	132.00
CAJA	SOBRE DE MOSTAZA	ABARROTES	\$	65.50
PAQUETE	TORTILLA DE HARINA	ABARROTES	\$	20.00
LT	VINAGRE BLANCO	ABARROTES	\$	12.50
KG	CABEZA DE RES DESHUESADA	CARNES	\$	71.00
KG	CARNE DE RES PARA ASAR	CARNES	\$	125.00
KG	CARNE MACHACA	CARNES	\$	750.00
KG	CARNE MOLIDA	CARNES	\$	129.00
KG	CARNE PARA DESHEBRAR	CARNES	\$	105.00
CAJA	CARNE PARA HAMBURGESA 40 PZAS	CARNES	\$	290.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

YNC/NSLP/VRM

CHIHUAHUA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA MAJOR
 Unidad Jurídica

BOLSA	CHICHARRON	CARNES	\$	86.00
KG	CHORIZO	CARNES	\$	52.00
KG	CHULETA DE LOMO DE RES	CARNES	\$	125.00
KG	CHULETA DE PUERCO AHUMADO	CARNES	\$	102.00
KG	FILETE DE PESCADO	CARNES	\$	79.00
KG	FILETE DE TILAPIA	CARNES	\$	75.00
KG	HUEVOS	CARNES	\$	35.50
KG	JAMON AMERICANO	CARNES	\$	96.50
KG	MENUDO DE RES	CARNES	\$	70.50
KG	MILANESA DE RES	CARNES	\$	142.00
KG	PECHUGA DE POLLO EN FILETE	CARNES	\$	70.50
KG	PECHUGA DE POLLO PARA DESHEBRAR	CARNES	\$	70.50
KG	PIERNA DE PUERCO	CARNES	\$	65.50
KG	PULPA DE RES EN TROZO	CARNES	\$	115.00
PAQUETE	SALCHICHA PARA HOT DOG	CARNES	\$	75.00
KG	SALCHICHON	CARNES	\$	155.00
KG	TOCINO REBANADO	CARNES	\$	179.00
KG	PIERNA BATE DE POLLO	CARNES	\$	32.50
BOLSA	CANELA	CONDIMENTOS	\$	400.00
KG	CHILE DE ARBOL	CONDIMENTOS	\$	117.00
PAQUETE	COMINO	CONDIMENTOS	\$	108.00
FRASCO	CONDIMIX	CONDIMENTOS	\$	48.00
BOTE	CONSOME	CONDIMENTOS	\$	152.00
BOLSA	LAUREL	CONDIMENTOS	\$	138.50
BOLSA	OREGANO	CONDIMENTOS	\$	62.00
KG	PIMIENTA LIMON	CONDIMENTOS	\$	63.00
KG	PIMIENTA MOLIDA	CONDIMENTOS	\$	385.00
KG	SAL	CONDIMENTOS	\$	6.50
KG	SAL DE AJO	CONDIMENTOS	\$	80.00
LT	VAINILLA	CONDIMENTOS	\$	35.00
KG	AGUACATE	FRUTAS Y VERDURAS	\$	37.00
KG	AJO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	131.00
PZA	APIO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	40.50
KG	CALABACITAS	FRUTAS Y VERDURAS	\$	26.50
KG	CEBOLLA BLANCA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.00
KG	CEBOLLA MORADA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	27.00
KG	CHAMPIÑON	FRUTAS Y VERDURAS	\$	59.50
KG	CHILE CHILACA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.00
KG	CHILE JALAPEÑO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	31.50
KG	CILANTRO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	18.00
PZA	ELOTE	FRUTAS Y VERDURAS	\$	3.50
KG	FRESA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	10.00
KG	JICAMA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	20.00

CÓNTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

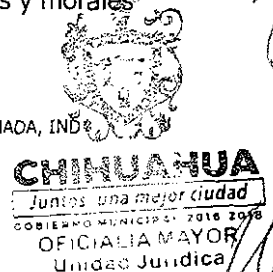
YNC/NSLP/VRM

CHIHUAHUA
 Justicia y mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

PZA	LECHUGA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	17.00
KG	LIMON	FRUTAS Y VERDURAS	\$	34.00
KG	MANDARINA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	20.00
KG	MANZANA VERDE	FRUTAS Y VERDURAS	\$	40.00
KG	CHILE MORRON VERDE	FRUTAS Y VERDURAS	\$	38.00
KG	MELON	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.00
KG	MELON CHINO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.00
KG	NARANJA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	20.00
KG	PAPA BLANCA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	23.50
KG	PAPAYA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.50
KG	PEPINO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.00
PZA	PIÑA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	18.50
KG	PLATANO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	30.00
KG	REPOLLO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	9.00
KG	REPOLLO MORADO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	21.00
KG	SANDIA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	18.00
KG	TOMATE	FRUTAS Y VERDURAS	\$	25.00
KG	TOMATILLO	FRUTAS Y VERDURAS	\$	29.00
KG	ZANAHORIA	FRUTAS Y VERDURAS	\$	15.00
LT	CREMA	LACTEOS	\$	63.00
LT	LECHE ENTERA	LACTEOS	\$	20.50
LATA	LECHE EVAPORADA	LACTEOS	\$	21.00
LATA	LECHERA	LACTEOS	\$	25.00
KG	MARGARINA	LACTEOS	\$	81.00
KG	QUESO LAUREL	LACTEOS	\$	135.00
LT	YOGURTH NATURAL	LACTEOS	\$	29.00
LT	YOGURTH DE DURAZNO	LACTEOS	\$	33.50
LT	YOGURTH DE CEREAL	LACTEOS	\$	29.00
LT	YOGURTH DE DURAZNO	LACTEOS	\$	33.50
LT	YOGURTH DE FRESA	LACTEOS	\$	42.00

2. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** entre el periodo comprendido del **1 (Uno) de Noviembre de 2016 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2016**.
3. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
4. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. YNC/NSLP/VRM



6. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los montos que se describen a continuación, mismos que no incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado según lo dispone el Artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
\$320,000.00 M.N.	\$960,000.00 M.N.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** a los 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SEPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39, 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir por la cantidad de **\$96,000.00 M.N (Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir por la cantidad de **\$96,000.00 (Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de abastecimiento de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** atenderá al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **01 de Noviembre de 2016** y el **31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

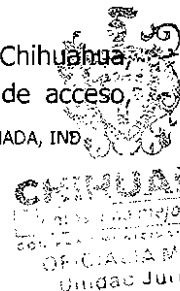
Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que EL **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND. GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

YNC/NSLP/VRM



rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "El Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación

de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:
Avenida Homero Número 500
colonia Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

EL PROVEEDOR:
De la Cascada número 1568
Colonia Fuentes del Valle C.P. 32500
Ciudad Juárez
Estado de Chihuahua
Teléfono (656) 618-72-18

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO:
C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

EL PROVEEDOR:
C.P. HORACIO GUADALUPE GARCÍA PONCE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

YNC/NSLP/VRM



En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA PRIMERA INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

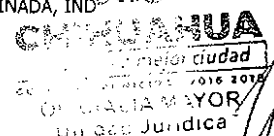
VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

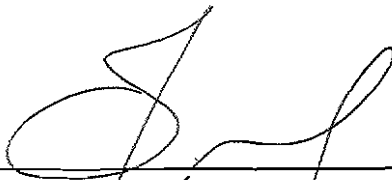
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD161/16 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IND
GARP, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

YNC/NSLP/VRM



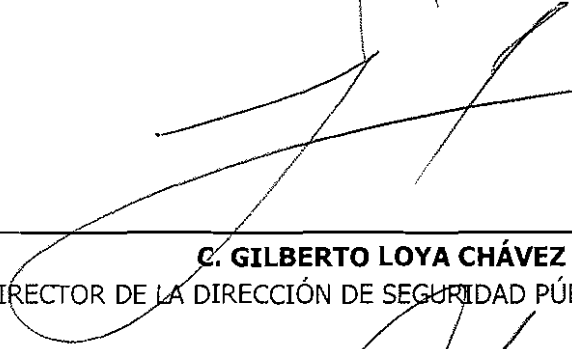
EL MUNICIPIO:



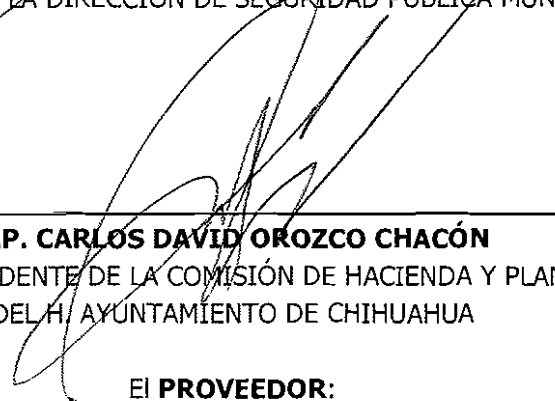
C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

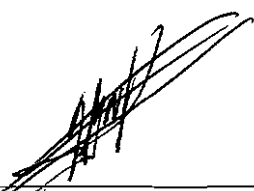


C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



END GARP, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C.P HORACIO GUADALUPE GARCIA PONCE